



Artículo 39. El Departamento de Informática tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Diseñar y desarrollar sistemas de cómputo para el procesamiento y sistematización de información del ICATLAX;
- II. Administrar el uso y acceso de la red de comunicaciones: internet y servicios de correo Electrónico;
- III. Establecer el control y uso adecuado de grabación y duplicado de datos en medios ópticos y magnéticos;
- IV. Coordinar la detección y eliminación de virus informáticos, así como la actualización de antivirus;
- V. Elaborar los programas y proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo al equipo de cómputo, que opera en el ICATLAX;
- VI. Asesorar a todas las unidades administrativas en la implementación de nuevos sistemas informáticos;
- VII. Proporcionar apoyo a las diferentes áreas, en la elaboración de presentaciones especiales;
- VIII. Dar seguimiento a los sistemas implementados a fin de verificar su adecuado funcionamiento;
- IX. Organizar la captura y procesamiento de datos de los sistemas que operan en la Dirección;
- X. Proporcionar asesoría técnica-informática en el manejo de programas de aplicación;
- XI. Instalar redes locales y configuración de software para compartir datos y dispositivos periféricos;
- XII. Elaborar diagnósticos técnicos de equipo de cómputo para reparación mayor;
- XIII. Configuración y reinstalación de sistemas operativos; y
- XIV. Las demás que le señalen el Director de área que sean afines al Departamento y otras disposiciones normativas aplicables.